



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Julio de 2020

### VISTO:

El Memorando N° 193-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 20 de julio de 2020, proveído con fecha 27 de julio de 2020, signado con el MAD N° 5338310, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, de conformidad con el Artículo 8 incorporado al Decreto Legislativo N° 1057, mediante Ley N° 28949; Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial el Decreto legislativo N° 1057 y otorga derecho Laborales; la misma que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, asimismo de conformidad con el primer párrafo del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-.PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Julio de 2020

Que, el Artículo 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: *preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato*, en concordancia con el reglamentos de las normas antes citada.

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, mediante Memorando N° 193-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 20 de julio de 2020, proveído con fecha 27 de julio de 2020, signado con el MAD N° 5338310, se notifica al Director de Asesoría Jurídica para que proyecte la resolución a fin de que se deje sin efecto la designación de los miembros de la Comisión Especial a cargo de los procesos de selección y evaluación de los de los Contratos Administrativos de Servicios CAS, el cual fue designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 85-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de Junio de 2020.

Que, es de verse asimismo mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 85-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de Junio de 2020, se conformó la Comisión Especial de Contratación CAS, para llevar adelante los diversos concurso sobre las plazas previstas conforme a lo requerido por las áreas usuarias durante el año fiscal 2020.

Que, sin embargo, siendo la Dirección Regional de Agricultura Máximo órgano de esta Institución y en el ejercicio de las facultades conferidas por Ley, y por el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), considera necesario reconformar la Comisión CAS antes designada, a fin de que puedan cumplir sus funciones en los procesos de selección de personal CAS para llevar a cabo los diversos procesos que esta institución requiere cubrir conforme a lo solicitado por las áreas usuaria y para el mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y con el visto bueno de Asesoría Jurídicas, Administración y la Dirección.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 85-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de Junio de 2020, que designó a los miembros integrantes de la Comisión para la evaluación y selección del concurso público para Contratos Administrativos de Servicios –CAS para el periodo 2020 y todo acto administrativo que se oponga a la vigencia de la presente.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Julio de 2020

**Artículo Segundo.- RECONFORMAR** la Comisión para la Evaluación y Selección del Concurso Público bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios -CAS para el periodo 2020, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**Titulares**

- |  |            |
|--|------------|
| - Abog. Luis Alberto Idrugo Portal       | Presidente |
| - Abog. Sandra Elizabeth Cabrera Ramírez | Miembro    |
| - Abog. Silvia Karina Huamán Saldaña     | Miembro    |

**Suplentes**

- |                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| - Ing. Willian Valdez Muñoz           | Suplente |
| - Lic. María Soledad Montoya Carbajal | Suplente |
| - Ing. Julio Vilca Aquino             | Suplente |

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y demás Oficinas competentes para brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del fin para el cual se los encomendó a la comisión designada.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los designados para que inicien inmediatamente sus acciones, bajo responsabilidad y asimismo **Notificar** al responsable del Portal Web Institucional para su publicación conforme corresponda.

**Por Tanto**

**Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ingeniero Florencio Vera Maáver  
DIRECTOR